



Municipalidad Distrital De Laredo

Creado por ley 13792 del 28-12-1961

"Gloriosa Ciudad de Laredo, Honra de la Patria"

Ley 25253 del 19-06-1990

ACUERDO DE CONCEJO N° 021-2023-CM/MDL.

Laredo, 29 de marzo del 2023.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO.

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de fecha 21 de marzo del 2023, bajo la presidencia del señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Laredo, Abog. SERGIO VILCHEZ NEIRA.

VISTO:

El Informe Legal N° 183-2023-OAJ/MDL suscrito por el Asesor Jurídico (e) de la Municipalidad Distrital de Laredo, sobre RECEPCIÓN DE DONACIÓN DE TRES (03) MOTOBOMBAS A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO. - Ref.: Informe N° 436-2023-UACP/MDL., y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; disposición concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobiernos Local, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Municipalidad Distrital de Laredo es una entidad con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; goza de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. Ejerce actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico y de conformidad a la Constitución Política del Perú.

Que, artículo 1621° del Código Civil, la donación es el acto jurídico mediante el cual el donante se obliga a transferir gratuitamente al donatario la propiedad de un bien. Este bien puede ser mueble o inmueble.

Que, el Artículo 64 de la Ley Orgánica de Municipalidades sobre la DONACIÓN DE BIENES MUNICIPALES, señala: Las municipalidades, por excepción, pueden donar, o permutar, bienes de su propiedad a los Poderes del Estado o a otros organismos del Sector Público. Las donaciones de bienes a favor de una municipalidad están exoneradas de todo impuesto, conforme a la ley de la materia, así como del pago de los derechos registrales y derechos arancelarios cuando los bienes provienen del extranjero.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 9 numeral 20 señala como atribución del Concejo Municipal: "Aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad".

Que, Los bienes de ayuda humanitaria son equipos que contienen lo esencial para una supervivencia, como baldes, bidones, enseres de cocina, kit de aseo, palas, picos, frazadas, colchones, cama, entre otros. Los bienes de ayuda humanitaria se realizan con la evaluación de Daños y Análisis de Necesidades.

Que, con las recientes olas de desastres naturales ocurridos en Perú, el Distrito de Laredo se vio seriamente afectado por la activación de 5 quebradas Bello Horizonte, Alto Huallaga, Alto Galindo, Caballo Muerto y San Carlos, sufriendo inundaciones de muchos de sus Centros Poblados, motivo por el cual la Municipalidad Distrital de Laredo procedió a tomar acciones para mitigar su efecto, entre estas acciones, se encuentra la recepción de una donación realizada por el congresista Diego Alonso Fernando Bazán Calderón, que consiste en :

RUC: 20178186869

JR. REFORMA N° 360

☎ 044-435519

mdlaredo301132@munilaredo.gob.pe

www.munilaredo.gob.pe

LAREDO – PERÚ



Municipalidad Distrital De Laredo

Creado por ley 13792 del 28-12-1961

"Gloriosa Ciudad de Laredo, Honra de la Patria"

Ley 25253 del 19-06-1990



CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	ESTADO DEL BIEN
03	UN	BOMBA AUTOSUCCION	NUEVO
03	UN	MANGUERA COLOR NARANJA	NUEVO
03	UN	MANGUERA PLANA	NUEVO

Que, de acuerdo a lo establecido el inciso 26 del artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto por **UNANIMIDAD** de los miembros del Concejo Municipal, y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se adoptó el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR de la donación por parte del señor Diego Alonso Fernando Bazán Calderón a la Municipalidad Distrital de Laredo, del bien de ayuda humanitaria con las siguientes características:

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	ESTADO DEL BIEN
03	UN	BOMBA AUTOSUCCION	NUEVO
03	UN	MANGUERA COLOR NARANJA	NUEVO
03	UN	MANGUERA PLANA	NUEVO

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo a Gerencia Municipal, Asesoría Legal, Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial, Oficina de Planificación y Presupuesto, Contabilidad y Tesorería.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO
Abg. SERGIO VILCHEZ NEIRA
ALCALDE

RUC: 20178186869

JR. REFORMA N° 360

☎ 044-435519

mdlaredo301132@munilaredo.gob.pe

www.munilaredo.gob.pe

LAREDO - PERÚ